



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : ÓSCAR GIOVANNY RINCÓN PIÑEROS
DEMANDADO : CLAUDIA LICED ARENAS ARANZALES
RADICACION : 2017-00240

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora CLAUDIA LICED ARENAS ARANZALES. Se reconoce personería al abogado RAÚL HERNÁN CETINA MOLINA para que actúe como apoderado judicial de la demandada conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 3:30 p.m. del día 28 del mes de septiembre de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores EDWIN ALEXÁNDER LÓPEZ LIZCANO, CARLOS EDUARDO SIERRA CASTILLO y ANA SILVIA PIÑEROS DE RINCÓN.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : ÓSCAR GIOVANNY RINCÓN PIÑEROS
DEMANDADO : CLAUDIA LICED ARENAS ARANZALES
RADICACION : 2017-00240

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores EDWIN HUÉRFANO ARIAS y LEYDI PARRADO.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar a la Fiscalía URI y SAU de esta ciudad, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 69 del
13 SEP 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria